



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Asunto: **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DEL GASTO PRESUPUESTO 2017.**

Número Expediente: 2837/ 2016.
(2016/5.2/4) Expediente Gestiona 2837/2016

Nuestra referencia: mg / JME.

Ruta: J:\IGM\2016 IGM\INTERVENCIÓN\PRESUPUESTOS\AYUNTAMIENTO
CS\PRESUPUESTO 2017\2837-2016 FAV INT estabilidad presupuesto 2017.odt

El Interventor General Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana que suscribe, en relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por la que se aprueba la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emite el siguiente

I N F O R M E

1.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

- Por estabilidad presupuestaria debe entenderse la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Hasta la entrada en vigor de la normativa de Estabilidad Presupuestaria el Presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad el cómputo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación, definida según Sistema Europeo de Cuentas, lo que implica de manera simplificada que para que un Presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gasto, de carácter no financieros no pueden superar las previsiones de ingresos no financieros, o sea la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

- Del proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para el año 2017 y a efectos del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se obtiene una situación de:

•	Capítulo 1 a 7 de ingresos:	166.878.836,98
•	Capítulo 1 a 7 de gastos:	158.349.557,19
	CUMPLIMIENTO	8.529.279,79

- Visto el proyecto de Presupuesto General Consolidado, que incluye al Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio Pacto Local por el Empleo, e incorporados los datos correspondientes a la mercantil RECIPLASA, cuya participación mayoritaria corresponde al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y a efectos del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se obtiene una situación de:

•	Capítulo 1 a 7 de ingresos:	175.819.748,19
•	Capítulo 1 a 7 de gastos:	166.463.968,52
	CUMPLIMIENTO	9.355.779,67

El anterior saldo de operaciones no financieras debe ser objeto de una serie de ajustes para conocer su capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional tal y como se detalla a continuación:

Saldo operaciones no financieras	9.355.779,67
Ajustes por impuestos, tasas y otro ingresos (Proyección realizada sobre las previsiones iniciales del 2016 atendiendo criterios de inejecución del 2015 y eliminando los tributos cedidos)	-5.628.426,33
Ajustes por grado de ejecución	9.076.204,73
Diferimiento devolución Tributos del Estado 2008	112.080,24
Diferimiento devolución Tributos del Estado 2009	466.227,72
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	13.381.866,03



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

2.- REGLA DEL GASTO

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula la regla de gasto, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y aumentos de gastos debidos a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto para el ejercicio 2017 es del 2,1%, según acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.

En la ejecución del Presupuesto deberá realizarse un seguimiento al objeto de que se cumpla con lo establecido en materia de regla de gasto, circunstancia que se evaluará en el momento de la aprobación de la liquidación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.